

**REFERENCIA:** Declara desierto llamado a concurso Público para la Asignación de Fondos para la Producción de Programas de Televisión Comunitaria.

**RESOLUCION EXENTA N°** 640

**SANTIAGO,** 04 DIC 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los Artículos 1º, 6º y 19 N° 12º, inciso sexto, de la Constitución Política de la República; los Artículos 1º; 12 letra b), g) y h) de la Ley N° 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.750, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de mayo de 2014, el Consejo Nacional de Televisión tiene la atribución de promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de interés local o comunitario, así calificados por el mismo Consejo, actividad de fomento que, será financiada anualmente por la Ley de Presupuesto del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del Artículo 32 de esta Ley;
- b) Que, en cumplimiento del mandato legal aludido, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, el Honorable Consejo Nacional de Televisión aprobó las Bases del Concurso Público para la Asignación de Fondos para la Producción de Programas de Televisión Comunitaria, por la suma de \$264.000.000 (doscientos sesenta y cuatro millones de pesos);
- c) Que, con fecha 1 de junio de 2015, se publicaron las Bases del Concurso Público contenidas en la Resolución Exenta CNTV N°281 de fecha 1 de junio de 2015;
- d) Que, el plazo para postular se extendió desde la fecha de publicación de las Bases hasta el lunes 17 de agosto de 2015, a las 17:00 horas, presentándose 88 postulaciones;
- e) Que, en las Bases concursales se dispuso que los proyectos deberán corresponder a programas de televisión cuyo contenido sea de alto valor cualitativo para la audiencia comunitaria, mejorando la producción de este tipo; desarrollando el uso de lenguajes audiovisuales atractivos para sus destinatarios y abordando temas que signifiquen un aporte e incentivo al conocimiento, aprecio y fortalecimiento de la comunidad y de su patrimonio cultural y natural, estableciéndose expresamente que los postulantes deberán tener presente que serán especialmente valorados los contenidos que ayuden a aumentar el nivel de información, educación y formación del público y/o su mejor comprensión del mundo natural o social; las propuestas de programas de calidad que usen con propiedad el lenguaje televisivo en sus imágenes; y los que promuevan la tolerancia, la diversidad y el respeto a las distintas etnias, credos y géneros;
- f) Que el procedimiento y los estándares establecidos en las bases concursales, que rigieron el concurso público de que se trata, tuvieron como única finalidad regular la asignación de fondos a postulantes cuyos proyectos cumplieran a cabalidad con la exigencia de ser de alto valor cualitativo para la audiencia comunitaria;

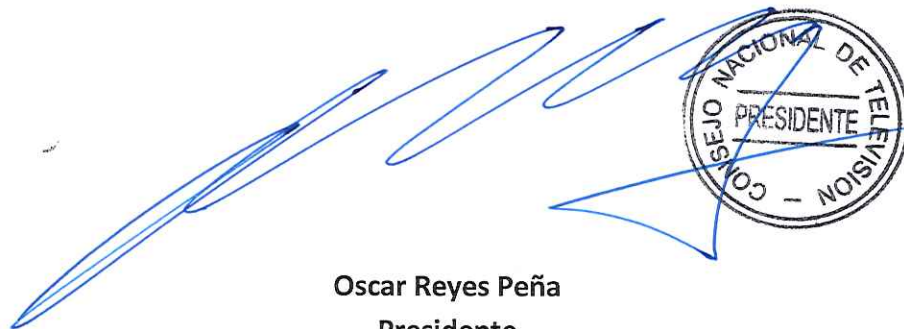
- g) Que, ésta entidad, precisamente para promover, financiar y subsidiar la producción, costos de transmisión o difusión de programas de interés local o comunitario, anualmente cuenta con recursos asignados por la respectiva ley de presupuestos;
- h) Que, de lo expuesto precedentemente se desprende que la finalidad este fondo es abarcar el espectro más amplio posible de financiamiento de proyectos audiovisuales que sean de interés local o comunitario, con el objetivo de materializar la labor de fomento del Consejo Nacional de Televisión, establecida expresamente el inciso tercero del aludido literal b), del Artículo 12° de la Ley N° 18.838;
- i) Que, en función de lo anterior, es evidente la necesidad de promover de forma completa la producción de contenidos de real interés local y comunitario, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, que permita dotar de contenido real dicho interés local o comunitario al transformarlo en portador, indistintamente, de valoraciones asociadas a un alto nivel cultural, contenido educativo, difusión de valores cívicos y democráticos, de una diversidad global de contenidos televisivos y, por cierto, de la conformación plural de la sociedad.

**POR TANTO:**

Con el mérito de lo expresado precedentemente, el Honorable Consejo Nacional de Televisión, acordó, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2015, declarar desierto el concurso, toda vez que no se consiguió cumplir con los objetivos fijados en las Bases del Concurso Público, que tiene como fundamento y concordancia, el contenido establecido en el Artículo 12°, letra b) de la Ley N° 18.838 y efectuar un nuevo concurso en conformidad con las Bases Concursales que serán aprobadas,

**RESUELVO:**

Declárase desierto el Concurso Público de Fondos para Producción de Programas de Televisión Comunitaria, al que se llamó mediante Resolución Exenta CNTV N°281 de fecha 1 de junio de 2015 y llámese a un nuevo concurso en conformidad con las Bases que serán aprobadas por el Consejo.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**Oscar Reyes Peña**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

JCC/pza

